



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00171-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 4 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7f6387c0fba8beb2bd27e46896ee2f81a66cef84b261da85249c942aa69df4**

Documento generado en 04/05/2023 04:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00171-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor CARLOS ALBERTO SOLANO BERMUDEZ actuando como agente oficioso de la señora LEDYS ANIQUEZ URIETA OSPINO, presentó acción de tutela contra las señoras BERTILDA URIETA, MARÍA SUAREZ URIETA, HELENIS RUBY SUAREZ URIETA, MARIBEL DEL CARMEN SUAREZ URIETA, LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BARRANQUILLA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA Y LA PROCURADURÍA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ENCABEZADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, por la presunta violación de sus derechos fundamentales A LA VIDA DIGNA, DIGNIDAD HUMANA Y ASISTENCIA FAMILIAR

De conformidad con el Decreto 333 de Abril de 2021 que regula el reparto de la acción de tutela, "Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden Departamental, Distrital o Municipal** serán de competencia de los Jueces Municipales."

En el caso que nos ocupa y revisados los hechos de la demanda, tenemos que las entidades de quienes se depreca violación de derechos fundamentales son del orden Departamental, por tanto, son competentes de conocer de la presente acción de tutela los Jueces municipales, por lo que se ordenará remitir esta acción Constitucional por medio electrónico a través de secretaría a la Oficina Judicial de esta ciudad para que haga el respectivo reparto entre los Jueces municipales de Barranquilla.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente acción de Tutela interpuesta por el señor CARLOS ALBERTO SOLANO BERMUDEZ actuando como agente oficioso de la señora LEDYS ANIQUEZ URIETA OSPINO contra las señoras BERTILDA URIETA, MARÍA SUAREZ URIETA, HELENIS RUBY SUAREZ URIETA, MARIBEL DEL CARMEN SUAREZ URIETA, LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BARRANQUILLA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BARRANQUILLA Y LA PROCURADURÍA REGIONAL DEL ATLÁNTICO ENCABEZADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta acción de tutela por medio electrónico a través de secretaría a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que haga el respectivo reparto entre los



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Jueces municipales de Barranquilla, por ser los competentes para conocer de ella, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

May. 4/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 075

Fecha: 5 de Mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
4 de Mayo de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db6afef7ec474f6a7e4b92acb6f1ea4e553b2f7e9b3eccffbe64125beb2742**

Documento generado en 04/05/2023 04:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>